


Reposición apelación auto

contacto@ochoa-abogados.com <contacto@ochoa-abogados.com>

Lun 05/02/2024 15:30

Para:Juzgado 09 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Torrado González Litigios y Asesoría <torradogonzalez@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

DOC-20240205-WA0036..pdf;

Señores

Juzgado 9 civil municipal cali

Radicación 2023-00555

Cordial saludo

Por la presente remito reposición y apelación de auto.

Atentamente

Carlos Ochoa valencia.

Señores

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Referencia: 2023-00555-00

Solicitud de corrección de auto y nuevo término de traslado.

Por medio de la presente Interpongo reposición y apelación contra el auto emitido o notificado por este despacho en 1 de febrero de 2024

1) solicitud : volver a correr traslado y dejar sin efectos o por la vía que el despacho considere mas oportuna procesalmente auto 2763 de 9 de Octubre de 2023 en el que por posible error involuntario se confundió el apoderado actual de mi prohijada BLANCA LILIA OSPINA ARIAS reconociendo personería al apoderado anterior, razón por la cual se infirió una situación distinta a la que reposa en el expediente y que tuvo plena incidencia en el factor temporal para presentar una adecuada contestación;

la situación deriva de esta consideración transcrita de el paragrafo 2 de las consideraciones **“este despacho procederá a reconocer personería judicial, para actuar en representación de la parte demandada al abogado MARCO HUMBERTO GIL RUIZ, al considerarse terminado el primero”**

tal afirmación, en un auto de una sola pagina, va en contravía del principio de congruencia, y aunque de plano quien tiene el expediente, conoce el proceso, y tiene conocimiento jurídico podría inferir es un error, estos presupuestos de interpretación no se le deben trasladar a los actores o apoderados, puesto que no todos estan obligados a tener el mismo discernimiento por ejemplo mi prohijada al conocerlo interpreto que su apoderado seguía siendo el señor MARCO HUMBERTO GIL RUIZ, e incluso intento contactarlo nuevamente generandole falta de certeza y confianza, puesto que precisamente su cambio de apoderado obedece a la segunda, aunado a la pérdida de tiempo.

2) Asimismo explico que el día 26 de octubre se solicito nuevo link del proceso todavez que al previamente enviado no se podía acceder. Es de publico conocimiento las fallas tecnicas de la plataforma Precisamente por eso reposan 2 envios de links en el expediente, por eso no se explica el argumento de arrimar a la negativa los 2 envios de link, puesto que el segundo es

consecuencia de no ser posible el acceso con el primero, por tal se decide contactar telefónicamente al despacho e informar de esta situación.

Al converger estas 2 situaciones fue que se considero elevar esta solicitud a fin de que se pueda materializar oportunamente el tiempo que la norma establece, pues no es igual sustentar cualquier tipo de recurso judicial con un tiempo cercenado a tener las garantías de tiempo con acceso oportuno a la información.

Lo anterior con el fin de lograr se materialice un nuevo traslado en aras de salvaguardar las garantías procesales, y reitero, acceso oportuno al expediente.

En aras de no generar un mayor perjuicio a mi prohijada se presento contestación en representación de la señora BLANCA LILIA OSPINA ARIAS con la precariedad temporal existente, reconociendo que de no haber existido tal confusión y con el tiempo de traslado solicitado se podrian aportar los elementos que permitieran ejercer nuestro derecho a la defensa de manera absoluta.

Solicitud subsidiaria: De manera subsidiaria en caso de no acoger mi petición solicito se declare su ilegalidad, dejar sin efectos su contenido, y /o en general la ruta procesal que el despacho considere mas idóneo para corregir los actos que pudieren entorpecer el proceso y sanear su trámite.

Atentamente.

Carlos Ochoa valencia.

C.c 16848055